



980

15-03-2022

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001122

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : JORGE VERGARA VIDAL

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: **" Caso derivado desde el Minvu a través de Ord. 44 de fecha 01 de Marzo 2022: "Estimadas/os: Escribo para solicitar acceso a la información de la que dispongan, en especial de planos, dimensiones, cubicación y ubicación de las construcciones, de las tipologías de edificios de viviendas sociales diseñados por CORVI Tipología Colectivo 81 Tipología Colectivo 481 Tipología Colectivo 125 Tipología Colectivo 400 Tipología Colectivo 500 Tipología Colectivo 401 Tipología Colectivo 402 Tipología Colectivo 403 Sin otro particular, cordialmente JV.".** Y en su aclaración posterior, señala que: **"La información solicitada corresponde a Tipologías de Vivienda elaboradas por los equipos de diseño de CORVI, por tanto, debieran corresponder a una escala nacional, no solo a una comuna o región, pues se trata de planos y/o información de donde encontrarlos. Sin embargo si es obligatorio mencionar una comuna o región, la respuesta debiera ser Región Metropolitana, comunas de Pudahuel, Independencia, Ñuñoa, San Joaquín y Renca, que son las comunas donde CORVI edificó estas tipologías. Es probable que esta información se encuentra en el Centro de Documentación MINVU o en archivo de SERVIU Metropolitana, más que en las DOM de esas comunas, peor no podría afirmarlo."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que, consultadas las distintas unidades al interior del Servicio, actualmente se desconoce las tipologías consultadas, debido al tiempo transcurrido de su implementación. Por otra parte, en cuanto a la materialidad de las carpetas de los proyectos correspondientes a las tipologías indicadas, informamos que el intentar recolectar la documentación requerida, implicaría distraer a los funcionarios de sus labores habituales, de la forma como lo indica el artículo 21 de la Ley N° 20.285, que señala que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de

carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Al respecto, se estima de aproximadamente 8 horas por carpeta de proyecto, que primeramente debe ser localizada, desarchivada para acceder a cada uno. Por otra parte, no se cuenta con exactitud la cantidad de poblaciones existentes con esta tipología, pero se estima que superan las 200, por lo que al menos implica aproximadamente destinar a ese trabajo unas 1600 horas hombre, lo que es imposible de absorber en la actualidad.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001122

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.